

POLÍTICA DE PRECIOS

La Política de Precios está enteramente ligada a la Política de Producciones, ya que es uno de los instrumentos para regular las producciones; esta Política se ha regido por los siguientes criterios de actuación:

- Orientar las producciones, fomentando las deficitarias y desestimulando las excedentarias.
- Aminorar las fluctuaciones de los ingresos de los agricultores y contribuir a su mejora.
- No constituir freno a la movilidad de los factores productivos, pero teniendo en cuenta las implicaciones sociales.
- Armonizar los sistemas de protección y de mercados de una manera progresiva con los existentes en la C.E.E.

La actividad legislativa en materia de precios que se ha desarrollado en 1972 es:

Decreto 1715/1972 de 30 de junio, por el que se regulan los precios de las producciones de carne de vacuno, porcino y ovino.

Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de febrero y Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1972, por las que se determinan los precios de compra de leche al ganadero en origen, se establece el régimen de precios aplicables a determinados tipos de leche y se fijan los precios máximos de venta de las leches higienizada y concentrada para el año lechero 1972-73.

Decreto 2324/1972 de 21 de julio, por el que se regulan la elevación del precio mínimo garantizado a la producción de vino, el establecimiento de precios indicativo y de intervención superior y la fijación de las primas a las inmovilizaciones de vino.

Decreto 2907/1971 de 25 de noviembre, por el que se regula la Campaña 1971-72, reajustando, por una parte, la escala de precios de garantía para los aceites vírgenes y, por otra, los niveles establecidos para los mismos, así como los precios indicativos y de intervención superior.

Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de junio de 1972, por la que se prorroga para la cosecha de 1972 la Orden de 12 de abril de 1971, manteniendo los precios de garantía de las oleaginosas.

Decreto 2196/1972 de 18 de agosto, regulador de la Campaña de cereales y otros granos, por el que se fija por vez primera los precios iniciales de garantía de las leguminosas grano para pienso y se mantienen los precios de garantía de los cereales, excepto para el trigo de contingente que se eleva entre un 4,8 por 100 y un 10,0 por 100 para los trigos duros y entre un 3,4 por 100 y un 5,9 por 100 para los trigos semiduros y blandos.

Decreto 637/1972 de 24 de marzo, por el que se crea con carácter transitorio una exacción reguladora del precio del azúcar, como consecuencia de su revalorización.

Circular número 2 («B. O. E.» núm. 97 de 22 de abril) sobre comercio y precios del azúcar.

Decreto 633/1972 de 24 de marzo, por el que se regula la campaña azucarera y se eleva el precio base de la remolacha azucarera.

Igualmente es de destacar la publicación de un informe que bajo el título «El Sector Agrario en una Política de Precios» contenía las directrices de este Departamento en materia de Precios.

Como resumen general de la Política de precios es de destacar los incrementos experimentados en los índices de precios percibidos por los agricultores, siendo el incremento del índice general de precios percibidos de un 9,5 por 100 respecto a 1971 y tomando como base 100 el índice general de precios percibidos en el año 1964, en 1972 este índice ha alcanzado el valor de 149,5.

POLÍTICA DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION

La comercialización e industrialización de los productos agrarios son procesos íntimamente ligados que constituyen uno de los problemas básicos de la política agraria. La solución del mismo tiene por objeto evitar la con-

centración estacional de la oferta agraria con la correspondiente caída de precios, al tiempo que se logra una tipificación y normalización de los productos, dando una mayor transparencia al mercado, lo que redundará en un mayor beneficio tanto para los agricultores como para los consumidores.

Los criterios de actuación seguidos en esta política han sido:

- Concentración de la oferta y tipificación de los productos mediante: Mercados en Origen, Agrupaciones de Productores y Denominaciones de Origen.
- Favorecer el régimen contractual de las producciones agrarias: fomentando los contratos, previos a las producciones, entre agricultores y comerciantes o industriales y estimulando las producciones con destino exclusivo a la industrialización.
- Actuaciones comerciales directas de la Administración en las producciones que lo precisen.
- Fomento de la industrialización agraria.

Para llevar a la práctica los anteriores criterios se han realizado y promulgado las acciones y disposiciones siguientes:

Orden Ministerial de 20 de marzo, por la que se desarrolla y perfecciona el marco jurídico que regula la ordenación de Mercados en Origen de Productos Agrarios, establecida por Decreto 2916/1970 de 12 de septiembre y la Orden de 29 de marzo de 1971.

Se ha concretado también, de forma operativa, la inclusión de los Mercados en Origen en la legislación, sobre Industrias Agrarias de Interés Preferente, Polos de Desarrollo Industrial, III Programa de la Red Frigorífica Nacional y asistencia técnica y económica del Ministerio de Agricultura a determinadas empresas agrarias.

Se han constituido ocho Comisiones Promotores Provinciales encargadas de profundizar en los estudios ya realizados y promover a nivel provincial la instalación de Mercados en Origen.

Mediante el programa «Establecimiento de Mercados de Ganados» se persigue: mejorar la comercialización del ganado en vivo y perfeccionar las condiciones higienico-sanitarias.

Ley 29/1972, de 22 de julio, por la que se crea el cauce legal específico para el fomento de las Agrupaciones de Productores Agrarios, que tengan por finalidad la venta en común de sus productos tipificados.

Constitución oficial del Consejo del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen en acto celebrado el día 7 de febrero, dándose posesión de sus cargos al presidente, director y vocales del mismo.

Decreto 1385/1972, de 5 de mayo y Orden de 8 de junio, completando la estructura de dicho Instituto.

Decreto 835/1972, de 23 de marzo, Reglamento al Estatuto de la Viña, el Vino y los Alcoholes.

Decreto 2257/1972, de 21 de julio, de la Presidencia del Gobierno sobre normalización de productos hortofrutícolas y 4 Ordenes de 6 de septiembre aprobando las normas de calidad para cítricos, peras de mesa, manzanas de mesa y patatas de consumo, destinadas al mercado interior.

Orden de 27 de julio sobre el empleo de las denominaciones de «vino especial», «vino enverado», «chacolí», «vino dulce natural», «vino noble», «vino licoroso» y otros.

Con objeto de preparar los proyectos de Disposiciones que permitan regular y fomentar las relaciones contractuales entre los productores agrarios y los comerciantes o industriales se han realizado las siguientes acciones:

- Recopilación y análisis de los antecedentes nacionales y extranjeros relativos a contratos de suministros.
- Investigación sobre extensión, localización y modelización de contratos de suministro.
- Evaluación del régimen contractual agrario en la actualidad.

Decreto 2196/1972, de 18 de agosto, regulador de la campaña 1973-74 de cereales, por el que se define la calidad base del trigo, se amplían los canales de comercialización existentes, se limita la cantidad de trigo comprado por el SENPA a precios de garantía, se perfecciona la regulación de la comercialización del maíz, sorgo y mijo, se declara obligatoria la elaboración de sémolas con uso exclusivo de trigos Ambar Durum y se acomete por vez primera la regulación del mercado de las leguminosas grano para pienso.

Se ha iniciado la formalización de convenios para el almacenamiento y compra de trigo, suscritos entre las Cooperativas Provinciales y el SENPA, mediante la modalidad denominada «Entrega Retrasada Colectiva», beneficiándose de esta forma los agricultores de los precios máximos de compra.

Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por el que se establece el III Programa de la Red Frigorífica Nacional ante la necesidad de llevar las nuevas directrices relativas a la política comercial agraria, establecidas por el III Plan de Desarrollo Económico y Social, al importante sector de las industrias frigoríficas.

Decreto 386/1972, de 10 de febrero, por el que se prorroga el plazo para acogerse a los beneficios de los sectores industriales agrarios de interés preferente.

Decreto 381/1972, de 24 de febrero, por el que se efectúa

análoga prórroga para las zonas de preferente localización industrial.

Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por el que se determinan los nuevos sectores industriales agrarios de interés preferente.

Finalmente, y con objeto de establecer unas bases fiables para el planteamiento de la política industrial, se ha convocado un concurso público para la ejecución del censo nacional de industrias agrarias.



Es difícil separar la Política Social de las demás políticas marcadas por el Departamento, ya que todas ellas van a desembocar, como posterior finalidad a la primera, faceta sin la cual no puede llevarse a cabo el progreso y mejora de la vida rural, que lleva implícito la elevación del nivel de vida de la familia campesina.

No obstante, como directrices principales de actuación, cabe destacar las siguientes:

- Fomentar los planteles de jóvenes de Extensión Agraria y apoyar el acceso de éstos a la gestión de las empresas.
- Impulsar la participación de las familias rurales en acciones de desarrollo comunitario.
- Facilitar el acceso a la propiedad de los cultivadores directos para conseguir explotaciones viables.
- Mejorar el habitat rural.
- Implantar un sistema de retiro de los agricultores.

Entre las actuaciones realizadas, cuyo carácter social es más acusado, cabe destacar las siguientes:

La creación de 144 nuevos Planteles de Extensión Agraria,

con lo cual se alcanza la cifra de 1.545 en funcionamiento con 33.109 jóvenes participantes.

La concesión de créditos, por Capacitación Agraria, a 1.173 jóvenes de Planteles, por valor de 111.886.843 pesetas, al objeto de facilitarles el establecimiento de sus tareas prácticas.

La realización, mediante la participación activa de 132.683 familias, de 3.174 acciones comunitarias, cuyo presupuesto global asciende a 1.113 millones de pesetas, para hacer frente al cual, los interesados obtuvieron de distintas instituciones ayudas por valor de 139 millones de pesetas. Independientemente de éstas los Planteles han llevado a cabo otras 152 acciones comunitarias.

La instalación de 307 nuevos empresarios de explotaciones viables de tipo familiar y la aprobación de 185 expedientes de solicitud de créditos para la creación de explotaciones agrarias viables por valor de 171 millones de pesetas.

La construcción por el IRYDA de 385 nuevas viviendas en zonas regables y la realización de obras de mejora en otras 105.

La mejora de 15.150 viviendas con una inversión de 50 millones de pesetas y la construcción de otras 22.663, por el Ministerio de la Vivienda, en diversos municipios rurales.

La creación en comarcas de actuación del IRYDA de: 26 teleclubs, 38 centros culturales, 77 instalaciones deportivas, 41 parques infantiles y 1 emisora de radio.

La organización de diversos cursos, cátedras ambulantes y campañas de culturización al objeto de elevar el nivel cultural de la población campesina.

La realización de un estudio sobre las medidas de retiro de los agricultores de la actividad agraria en Francia, con vistas a su posible aplicación en España.

Entre las disposiciones oficiales cabe citar:

- Orden de 10 de julio, por la que se establece la concesión de subvenciones a jóvenes de los planteles para la realización de tareas empresariales supervisadas.
- Orden de 25 de septiembre, creando una Comisión para la modificación de la Ley de Arrendamientos Rústicos.
- Moción de 15 de septiembre, que atiende los riesgos de pedrisco e incendio del trigo sin gravamen para el agricultor en la campaña 1972-73.
- Orden de 16 de noviembre, creando una Comisión para el establecimiento del seguro total de las cosechas.